



ACTA Nº: 03/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2.021.

En Grazalema (Cádiz) a dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno.

Siendo las doce horas y treinta minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 02/2021 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de marzo de 2021.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de marzo de 2021.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

2º.1.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1



de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las CONDICIONES que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica o se especifiquen en informes sectoriales.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000017.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema, para **PONER 45 M² DE ZÓCALO EN EL SALÓN Y DOS HABITACIONES EN PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA**, en C/ Nueva n.º 49, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.350,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 50,63 euros ingresados el 09.03.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000018.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Benamahoma, para **INSTALACIÓN DE CHIMENEA EN SALÓN DE VIVIENDA**, en C/ Cuesta de la Venta n.º 2, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.200,40 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 45,02 euros ingresados el 11.03.2021).



- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000019.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **SUSTITUCIÓN DE PUERTAS EN BAÑO, ENSOLADO Y ALICATADO DEL MISMO**, en C/ Real n.º 78, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.487,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 55,76 euros (ingresados 55,73 € 15.03.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000021.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **SOLERÍA Y ALICATADO DE 20 M² EN EL PATIO DE LA VIVIENDA**, en C/ Las Piedras n.º 13, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.800,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 67,50 euros ingresados el 22.03.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000022.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **ALICATADO DE BAÑO, SUSTITUCIÓN DE TRES VENTANAS EN INTERIOR DE LA VIVIENDA Y PUERTA DE ENTRADA** en C/ Real n.º 43, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.800,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 67,50 euros abonado el 22.03.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000023.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **DEMOLICIÓN DE ARRIATE DE OBRA, RETIRADA DE CAPA DE REVESTIMIENTO DE GRAVA Y SOLERA DE HORMIGÓN DE 10 CM DE ESPESOR EN EL PATIO DE LA VIVIENDA**, en C/ Santa Clara n.º 4, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 332,25 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 12,46 euros abonado el 22.03.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000024.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **INSTALACIÓN DE CHIMENEA EN SALÓN**, en C/ Nacimiento n.º 32 A, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.050,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 39,37 euros abonado el 29.03.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000025.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **TALA DE PINSAPO**, en C/ Las Piedras n.º 21, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 385,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 14,43 euros abonado el 05.04.2021) y al haber aportado la declarante "autorización para la corta de un ejemplar de la especie *Abies pinsapo*, en el jardín de la vivienda, situada en la calle Las Piedras, 19 de Grazalema (Cádiz) por el posible riesgo de ocasionar daños materiales y humanos" expedida por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (Referencia: SGYB/CRH/DBP de fecha 19.10.2020).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000026.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **DEMOLICIÓN DE RODAPIÉS, DESMONTAJE DE APARATO SANITARIOS E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, SUSTITUCIÓN DE ALICATADO DE BAÑO E INSTALACIÓN DE SUELO FLOTANTE**



LAMINADO, en **C/ Emigrantes Grazalemeños n.º 3**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.567,33 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 96,27 euros abonado el 06.04.2021).

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000031.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **SUSTITUCIÓN DE CHIMENEA POR ESTUFA EN EL SALÓN DE LA VIVIENDA**, en **C/ Nacimiento n.º 38, Es 2, Pl 02, Pt B**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 459,92 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 17,25 euros abonado el 09.04.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000033.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SOBRE UN PEDESTAL (PROYECTO VIVE DE HYUNDAI)**, en **Plaza Los Asomaderos s/n**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Decreto n.º: 492/2020 de fecha 18.12.2020 "CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL USO COMPARTIDO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO" (CARSHARING) a la empresa "GUADALETE MOTOR SLU").
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000034.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA Y ENLOSADO DE LA VIVIENDA**, en **C/ Laguneta n.º 26 Bajo E**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.700,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 176,25 euros abonado el 21.04.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000035.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, en representación de D. José Antonio Barea del Toro, con D.N.I.nº 31.450.423 Q, para **SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SANEAMIENTO DE DESAGÜE**, en **C/ Nacimiento n.º 40**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 11,25 euros abonado el 19.04.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000036.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PATIO TRASERO, REGULARIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO EN PATIO Y LAVADERO, IMPERMEABILIZACIÓN DE TEJADO DE LAVADERO, Y CONSTRUCCIÓN DE MUEBLE DE OBRA**, en **C/ Real n.º 56**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.430,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 56,63 euros abonado el 26.04.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000037.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y ALICATADOS EN COCINA Y BAÑOS Y LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA**, en **C/ Real n.º 78**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 86,25 euros abonado el 26.04.2021).



- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000038.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **QUITAR PUERTA EXISTENTE Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE GARAJE DE 2,50 X 2 M**, en **C/ La Parra n.º 2**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.275,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 85,31 euros abonado el 23.02.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000039.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **RESTAURACIÓN Y PINTADO DE FACHADA**, en **C/ La Piedras n.º 39**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 396,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 14,85 euros abonado el 10.05.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000040.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para **EJECUCIÓN DE SOLERA DE HORMIGÓN EN TERRAZA TRASERA, CONSISTENTE EN PERFILADO DE LA SUPERFICIE, VERTIDO DE HORMIGÓN EN MASA, CORTE Y FRATASADO DE LA SUPERFICIE**, en **C/ El Cerrete (Cuesta de la Venta n.º 6)**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 588,60 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 22,07 euros abonado el 11.05.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000041.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y QUITAR BIDÉ**, en **C/ Nacimiento n.º 3**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.115,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 41,81 euros abonado el 11.05.2021).

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas, incompletas en su documentación o con informe desfavorable por no ajustarse a la normativa urbanística y considerando que el Artículo 6.4 (Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora el nuevo art. 169.bis a la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estableciendo en su apartado 6 que *“Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia”*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda,;

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000015.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **LA TALA DE 37 CIPRESES COMÚN Y 1 PLATANERA O PLÁTANO DE SOMBRA, QUE ESTÁN DAÑANDO ESTRUCTURAS**, en **C/ Cuesta de la Venta n.º 8**, de **Benamahoma**.



COMUNICAR a D. Juan Pablo Torres Hernández que **la declaración presentada carece de documentación preceptiva para poder evaluarla** y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR la ejecución de la actuación y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma** en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno, en el que se manifiesta que la actuación declarada responsablemente carece de documentación como es la presentación de un documento descriptivo gráfico-escrito, con participación de técnico competente en el que deberán justificarse entre otros los siguientes puntos: 1. La necesidad de la actuación. 2. Que las especies a talar no se encuentran sujetas a ningún tipo de protección. 3. Medidas de seguridad a cumplir durante los trabajos. 4. Caso que sea necesario, medidas de reposición de las especies a talar. 5. Técnico encargado para supervisar los trabajos y las medidas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras. Junto con la declaración responsable y documento técnico requeridos, se aportará informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en materia de dominio público hidráulico y vías pecuarias, así como, dada la abundancia de elementos a talar (37 ciprés común y 1 plátano de sombra), del servicio competente en materia de flora protegida (por si estimaran conveniente algún tipo de pronunciamiento), a tramitar y solicitar por el interesado directamente ante esa administración autonómica.

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad y sancionador.

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000033.- DECLARACIÓN RESPONSABLE** presentada por [REDACTED] para **APERTURA EN FACHADA DE UN HUECO NUEVO, en C/ Empedrada n.º 22, de Grazalema.**

COMUNICAR a D. Jesús Sánchez Campuzano que **la declaración presentada carece de documentación preceptiva para poder evaluarla** y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR la ejecución de la obra y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma** en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno, en el que se manifiesta que la actuación declarada responsablemente carece de documentación como es la presentación de Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente al amparo del artículo 1.3.8 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad urbanística y sancionador.

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000003.- DECLARACIÓN RESPONSABLE** presentada por [REDACTED] Grazalema para **DEMOLER MURO DE LADRILLO E INSTALAR UNA MALLA, en C/ Fontana n.º 1, de Grazalema.**

COMUNICAR a D. Francisco Naranjo Pérez que la actuación declarada responsablemente es **disconforme con la normativa urbanística** y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR la ejecución de la obra y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma** en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno, en el que se manifiesta: "Primero. Se pretende la sustitución del cerramiento del solar existente por rotura del mismo, por una valla metálica. Segundo. El solar se sitúa en suelo clasificado por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Urbano Consolidado, Uso Global Residencial y Ordenanza Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, pero dentro de su ampliación. En su artículo 3.4.14. el PGOU establece, que los solares deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma



que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad. Y asimismo en el artículo 3.4.14. se establece que el cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Y en cuanto a la posición de la edificación, el artículo 7.2.7. establece que ésta se situará en todo el frente de parcela sobre las alineaciones señaladas en el plano correspondiente, que corresponden en general a las existentes. Tercero. Girada visita el propietario me comunica que tiene la intención de construir una vivienda por lo que la actuación solicitada sería temporal, si bien no puede definir el inicio de la tramitación del expediente para la construcción de vivienda y posterior obra de construcción en un corto plazo de tiempo. Conclusión. Consecuentemente a lo expuesto anteriormente, se considera que no es autorizable la actuación urbanística solicitada al ser disconforme al Planeamiento Urbanístico."

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad urbanística y sancionador.

2º.1.2.- Licencias urbanísticas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de Licencia de Obras en suelo urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/LOE_01/0000011.- A D. [REDACTED]** de Benamahoma, se le **CONCEDE** licencia para **VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS** (Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña con visado n.º 1709200202520), en **C/ Real n.º 51** (Referencia Catastral 0116509TF8701N0001ZJ), de **Benamahoma**, con un presupuesto de ejecución material estimado revisado de 173.183,99 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

A) El inicio de la ejecución de la obras queda condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2a) del Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, presentación de Proyecto de Ejecución debidamente visado por colegio profesional.
2. Presentación de declaración responsable suscrita por el arquitecto redactor del proyecto de ejecución, sobre concordancia del citado documento y el proyecto básico presentado, conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Designación de técnicos intervinientes en la dirección principal, dirección de ejecución y coordinación de obras, tanto en la fase de demolición como en la fase de obra nueva.

B) Se cumplirán las siguientes condiciones durante la ejecución de las obras:

1. La fachada, incluida las medianeras, presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco, con empleo de carpinterías de aluminio lacado imitación madera y rejerías de forja pintadas en negro.
2. La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, a dos aguas y pendiente entre el 30% y 40%.
3. Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro.
4. Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las fachadas.



5. Todas las redes de infraestructuras urbanas deberán ir soterradas, no permitiéndose su colocación en el frente de fachada, conforme indicaciones de las empresas suministradoras.

6. Tras las actuaciones de derribo se garantizará la ejecución de las adecuadas medidas y soluciones constructivas para garantizar la impermeabilización y estanqueidad de las edificaciones medianeras.

7. La piscina proyectada se ejecutará garantizando las adecuadas medidas y soluciones constructivas para la impermeabilización y estanqueidad de las edificaciones medianeras. El llenado de la misma, cuando existan restricciones, no podrá realizarse mediante red municipal.

C) La actuación urbanística afecta a dominio público viario, por lo que será necesaria la constitución de fianza conforme lo dispuesto en la tabla de tarifas del Ayuntamiento de Grazalema (PEM mayor de 120.000 euros y longitud de fachada entre 15 y 25 metros contando los dos frentes), ascendiendo a la cantidad de 6.000,00 euros.

Del mismo modo, se realizará carta de pago por tasas e ICIO tomando un Presupuesto de Ejecución Material Revisado para la Obra Nueva de 173.183,99 euros (revisado tomando como base el módulo de 621,12 euros/m² aplicado a la superficie total de vivienda unifamiliar de 251,19 m² conforme lo dispuesto en la "Información a Usuarios y Consumidores sobre Estadística de los Costes Medios de Ejecución Material de los Distintos Tipos de Obras 2019" del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz (con el siguiente desglose: 1. Demolición (120,41 m²): 5.418,45 euros, 2. Obra Vivienda (251,19 m²) : 156.019,13 euros y 3. Obra Nueva Piscina Cubierta: 11.750,41 euros)".

D) El interesado y constructor deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: *redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados...*

2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores....

3. Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

4. Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

5. Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercibir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

E) Los plazos de ejecución serán:



1. Presentación de proyecto de ejecución visado: Tres meses desde la concesión de la licencia.
2. Inicio de las Obras de Demolición: Dos meses desde la presentación del proyecto de ejecución.
3. Terminación de las Obras de Demolición: Dos meses.
4. Inicio de la Obra Nueva: De forma inmediata tras la terminación de las obras de demolición.
5. Terminación de la Obra Nueva: Quince meses
6. Paralización: No procede.

F) Se apercibe al interesado de los siguientes puntos:

- Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en la documentación presentada (Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras suscrito por el arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, visado por colegio profesional con expediente 1709200202520), y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas: a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal, c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. 2º El interesado deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos diez días de antelación. 3º El uso efectivo de la actuación pretendida requerirá licencia de primera ocupación, debiendo solicitarse junto con la presentación de la documentación legalmente exigible.
- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de OCUPACIÓN para la vivienda, así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.
- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **6.000,00 euros**, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.
- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.
- Advertencias como consecuencia del Coronavirus COVID-19: Se deberán respetar en todo momento los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:



Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **6.494,40 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Text Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622- 0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

- a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º.2.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las **CONDICIONES** que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica, por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazales o se especifiquen en otros informes sectoriales.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirle el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que



acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000020.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ENTORNO DE CORTIJO Y NAVE E INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN PATIO**, en Finca "Llanos del Espino", de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 87.465,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 3.279,93 euros abonado el 18.03.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 12.03.2021, con registro de entrada n.º 2021000690E de fecha 18.03.2021, y que se reproduce a continuación:

"En relación a la solicitud de Informe efectuada en el marco del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que ha tenido entrada en esta Delegación Territorial con fecha 21 de enero de 2021 (reg. entrada 12787), y con fecha 11 de marzo de 2021 (reg. entrada 4308) presentada por DÑA. NOELIA PÉREZ RÍOS, en representación de LA BREÑA DEL AGUA INVERSIONES S.L, referente a la MEMORIA DE TRABAJOS DE RESTAURACIÓN PAISAJISTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTORNO AL CORTIJO Y NAVE , ASÍ COMO DOCUMENTO ACLARATORIO A LA MEMORIA PRESENTADA, en la finca "Llanos del Espino", en el término municipal de Grazalema, dentro de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema, y conforme a la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (BOJA nº 60, de 27 de julio), el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº. 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 10 de febrero (BOJA n.º 44 de 12 de marzo de 2015) por el que se modifican los citados Planes y la Descripción Literaria de los límites del Parque; se informa lo siguiente:

- De acuerdo a la memoria presentada y documento aclaratorio a la misma, las actuaciones planteadas tienen como objeto restaurar las zonas adyacentes al conjunto edificatorio, cortijo y nave, recientemente construido, que se han visto afectadas por las obras realizadas, consistentes en la plantación de un jardín con especies forestales autóctonas, así como obras complementarias, en la finca "Llanos del Espino", ubicada en el término municipal de Grazalema, siendo los trabajos a realizar:



1. En la fachada sur se proponen dos bancales a modo de pradera horizontal cubiertos de *Festuca arundinacea*, en sustitución a la inicialmente propuesta, para salvar desniveles, rodeados de un jardín compuesto de especies autóctonas. La superficie de actuación ascenderá a 3.805 m², y el agua destinada al riego de dicha superficie procederá de uno de los aljibes construidos junto a la nave, dentro del cual se llenará con la recogida de aguas pluviales, y durante los meses de verano, se contará con el apoyo de camión cisterna que rellene dichos aljibes.

Por otro lado, las tapaderas de los aljibes se revestirán con ladrillos de barro.

Asimismo, se plantea, en el extremo sur del jardín, una pérgola metálica de 40 m² (8x5 m) y altura 2,7 m, con cubierta de celosía metálica colocada entre vigas, así como dos bancos de piedra revestidos con piedra del lugar.

2. Cerramiento perimetral entorno al conjunto edificatorio, y zonas adyacentes al mismo, al objeto de proteger la zona objeto de restauración, así como a las edificaciones de la entrada de fauna silvestre y cinegética. Dicho cerramiento se plantea en una longitud de 654 m.l (aproximadamente 3 has) con malla de 2 m de altura, y postes de madera tratada.

3. Desplazamiento de tramo del carril preexistente motivado por su proximidad a la edificación, y a las actuaciones de restauración que se proponen. Se plantea su desplazamiento aguas abajo al existente, aproximadamente a unos 65 m de la edificación. El nuevo camino se proyecta en una longitud de 320 m.l, con base de zahorra, respetando la vegetación actual, y adaptándose a la pendiente natural del terreno, sin necesidad de realizar movimientos de tierra.

En el camino de acceso a nave, en conexión al que se desplaza, se plantea la construcción de un paso canadiense para incorporarse al camino de acceso a la nave y cortijo. No se especifica, ni dimensionado, ni tipo de paso a ejecutar, debiéndose estar a lo dispuesto en los condicionantes más adelante detallados.

4. Patio Central: Ejecución de pérgola de madera (localizada en la parte delantera del patio y coincidiendo con la terminación del mismo) de 18,6 m de largo, por 5,21 m de ancho; junto a la pérgola (hacia el interior del patio) se plantean dos fuentes de forma rectangular de dimensiones 2,1 m de ancho, por 5,05 m de largo, por 0,5 m de profundidad sobre el nivel del suelo y rodeada por arriates compuestos por setos de especies autóctonas; asimismo se plantean en el interior del patio dos zonas más de arriate, así como bancos de obra distribuidos de forma asimétrica.

Respecto a lo anterior, cabe significar que las actuaciones planteadas modifican las informadas por esta Delegación Territorial con fecha 1 de octubre de 2019.

5. Caminos de accesos interiores entre la nave y el cortijo (2 caminos), y entre el cortijo y la zona donde se propone la pérgola metálica (1 camino) localizada en el extremo sur del jardín de especies autóctonas. Dichos accesos se plantean con una anchura de 1,20 m con base de jabre (se aporta reportaje fotográfico del tipo de material extradido en canteras de Andalucía, en la que se aprecia la tonalidad del mismo), salvo en determinados lugares que será a modo de escaleras revestidas con piedra del lugar. Asimismo, el material propuesto, tanto para el camino de acceso a nave, como al cortijo, como a la zona denominada "paving" se plantea con base de jabre, cuyas delimitaciones quedan reflejadas en el plano aportado.

6. Muros de contención y ornamentales: ejecución de muro de contención localizado en la zona Sur y Este del cortijo, en una longitud de 105 m, de 0,40 m de ancho, y 1 m de altura, revestido con piedra del lugar; ejecución de muros ornamentales para suavizar las pendientes generadas con los movimientos de tierra, a modo de bancales, en una longitud total de 140 m, de 0,40 m de ancho, y alturas variables de 30 a 50 cm.

- De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA nº. 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 10 de febrero (BOJA nº 44 de 12 de marzo de 2015) por el que se modifican los citados Planes y la Descripción Literaria de los Límites del Parque, la actuación solicitada se sitúa en Zonas de Regulación Especial. Áreas de Interés Ganadero Forestal. Zonas B2.

-Respecto a las actuaciones planteadas cabe significar lo siguiente:

1. Los muros de contención, los ornamentales, la plantación de especies forestales autóctonas para la formación de jardín, tienen por objeto tanto la contención del terreno, como la restauración de las zonas afectadas por la construcción del cortijo y nave, entendiéndose adecuada su realización al objeto de



minimizar la incidencia ambiental generada por la construcción de dichas edificaciones.

Asimismo, respecto a la utilización de Festuca arundinacea en la zona propuesta, se considera adecuada al no ser especie invasora.

2. Respecto al cerramiento propuesto, considerando que se pretende un cerramiento de protección de aproximadamente 3 has, y dado que el mismo se localiza dentro de un coto de caza, deberá tramitarse su inclusión en el plan técnico de caza correspondiente, debiendo adjuntar la información necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para el establecimiento del cercado de protección a instalar.

3. Respecto al nuevo trazado del camino, dado que el mismo supone un desplazamiento respecto del preexistente, y considerando que para su ejecución requerirá movimientos de tierra, quedaría fuera del ámbito de la declaración responsable presentada, y por tanto, debe tramitarse de acuerdo al trámite establecido en art. 16 de la Ley 2/89 mas adelante detallada.

Por otro lado, cabe significar que la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, establece que aquellas actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la citada ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma.

Aquellas actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de dicha Ley cuenten con declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental y no estén ejecutadas o en funcionamiento, se entenderá que cuentan con autorización ambiental unificada a todos los efectos, sin perjuicio de la necesidad de obtener aquellas otras autorizaciones de carácter ambiental exigibles a la actuación por la normativa sectorial aplicable.

Consecuentemente, el camino que discurre por la finca cuenta en la actualidad con autorización ambiental unificada, al encuadrarse en el epígrafe 3.7.I) del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, por el que se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por lo anterior, el promotor deberá presentar ante esta Delegación Territorial solicitud sobre la consideración de "modificación no sustancial" de las modificaciones pretendidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

4. Respecto a las actuaciones planteadas en el patio central al edificio, pergola en zona de jardín, camino de accesos interiores, y paso canadiense, se consideran obras menores que no afectan significativamente a las condiciones ambientales del entorno donde se plantean.

- La Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, establece un procedimiento concreto para las actuaciones en suelo no urbanizable que, necesitando licencia de obras se realice dentro de Espacio Natural Protegido. En este sentido, lo regulado en el art. 16.1 y 2 de la citada ley, las actividades sujetas a autorización o licencia en materia urbanística, se instaran en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto el interesado presentará por duplicado la documentación precisa ante el Ayuntamiento correspondiente, remitiendo éste en el plazo de 10 días la documentación con su informe facultativo a la Consejería de Medio Ambiente para la evacuación del preceptivo informe, que vinculará si fuere denegatorio, y remitirá el expediente en el plazo de dos meses a la administración Urbanística competente.

- Conforme a lo establecido en el artículo 6, apartado 4 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y de acuerdo al artículo 169 bis 1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, están sujetas a Declaración Responsable ante el Ayuntamiento "las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación"

En consecuencia, respecto a la modificación del trazado del camino propuesto, y de acuerdo a lo establecido en el presente informe, deberá tramitarse conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 2/89 anteriormente relacionado ante el Ayuntamiento de Grazalema (licencia municipal). Asimismo, el



promotor deberá presentar ante esta Delegación Territorial solicitud sobre la consideración de "modificación no sustancial" de las modificaciones pretendidas, de acuerdo a la establecido en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Respecto al cerramiento propuesto, deberá tramitarse en esta Delegación Territorial, la correspondiente modificación del Plan Técnico de Caza del coto al que pertenece, al efecto de contemplar las infraestructuras que se plantean, en cuya Resolución se incorporará el informe de este Parque Natural.

Respecto al resto de actuaciones (plantación especies forestales, así como Festuca arundinacea, actuaciones en patio central cortijo, muros de contención/ornamentales, caminos interiores, y paso canadiense), se informa FAVORABLEMENTE su realización en materia de competencia de esta Delegación Territorial, al considerarse compatible, a efectos ambientales, con la normativa vigente, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020 anteriormente relacionado, y a efectos de control administrativo, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Grazalema el modelo de Declaración Responsable para la ejecución de la obra, junto con el presente informe.

2. Una vez dado cumplimiento del apartado anterior, se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/Diputación, 31.

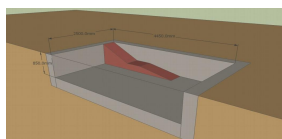
3 Las actuaciones planteadas se adaptarán al documento (memoria, y aclaraciones a la misma), planos aportados, y que sirvieron de base para la emisión del presente informe, con las siguientes precisiones.

- Las especies a utilizar para la plantación en la zona objeto de restauración serán especies forestales autóctonas. Asimismo, deberá utilizarse en la zona propuesta, la especie Festuca arundinacea

- Los caminos interiores planteados de 1,20 m de ancho (conexión nave-cortijo-extremo sur jardín), la zona denominada "paving", así como los caminos de acceso al cortijo y a la nave serán con base de jabre, salvo las escaleras propuestas en los citados caminos interiores que serán evestidas con piedras del lugar. En cualquier caso, en la zona donde exista vegetación arbórea, se deberá respetar el ruedo del pie, esto es, la proyección vertical de la copa, en la que no se podrá utilizar el material propuesto.

- La ejecución del paso canadiense se ajustará al ancho del camino, considerándose adecuado con unas dimensiones de 4 x 2 x 0,8 m . La tierra vegetal que se extraiga para realizar el foso se esparcirá en los alrededores del paso a ejecutar sin que pueda verse afectada, en su caso, la vegetación circundante.

En todo caso deberá disponer de rampa (según el esquema que a continuación se dispone) con suficiente pendiente que permita la salida de posibles ejemplares de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos que pudieran caer al foso.



4. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.



- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

5. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obra. Sobre este particular, tanto los muros de contención, como ornamentales deberán ser acabados con piedras del lugar.

6. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada, debiéndose retirar a vertedero los restos generados.

El presente informe se emite a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente."

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000027.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] del término municipal de Grazalema, para **REPARACIÓN DE VOLADIZO**, en Finca "Los Terrazgos", del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.110,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 41,63 euros abonado el 08.04.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 19.03.2021, con registro de entrada n.º 2021000760E de fecha 26.03.2021, y que dice lo siguiente:

"1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/ Diputación 31.

2. La actuación a realizar se adaptará al documento presentado que sirvió de base para la emisión del presente informe.

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc)

4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obra.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite exclusivamente a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente."



- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000028.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **REPARACIÓN DE SUELO EMPEDRADO**, en Finca "Campobuche", Polígono 10, parcela 117 del término municipal de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 404,53 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 15,23 euros abonado el 12.04.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 19.03.2021, con registro de entrada n.º 2021000761E de fecha 26.03.2021, y que dice lo siguiente:

"1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/ Diputación 31.

2. La actuación a realizar consistirá en el arreglo del empedrado (con las mismas características) de entrada a vivienda en una superficie aproximada de 5 m².

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizara en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc)

4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obras.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite exclusivamente a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000032.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA**, en Finca "La Herrumbrosa" Polígono 9, parcela 27, del término municipal de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.286,90 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 48,25 euros abonado el 11.03.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 25.02.2021, con registro de entrada n.º 2021000564E de fecha 04.03.2021, y que dice lo siguiente:

"1. Se comunicara el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/ Diputación 31 (teléfono 600 16 19 16).

2. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos que afecten a la zona de policía del Río Guadalete, deberá contar con la Resolución correspondiente de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y



Pesca.

3. Sin perjuicio a la Resolución que corresponda por afección a Dominio Público Hidráulico, la ejecución del cerramiento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá alcanzar una altura máxima de 1.2 m. salvo en condiciones topográficas especiales, donde se podrá ampliar hasta una altura máxima de 1,4 m.
- En el caso que la malla tenga 1,20 m de altura, no se podrá instalar hilos alambre por encima de la parte superior de la malla. En este sentido, su delimitación se realizará a ras de la parte superior a la misma.
- El cuadro de la malla tendrá una superficie mínima de 300 cm², al menos hasta los 60 cm de altura, siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. Para mallas cuadradas, se admitirán unas dimensiones mínimas de 15 x 15 cm.
- Cuando se instalen mallas con dimensiones de cuadro menores que las indicadas, se dejara un espacio libre de 15 cm entre la malla y el suelo.
- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de lábrica, ni la ampliación de la malla en la superficie ni en el subsuelo mediante estructura alguna. En el caso que exista arboleda, ésta no podrá utilizar los pies existentes como soporte de la malla.
- Se deberá respetar los caminos de Uso Público, arroyos, ríos y vías pecuarias, así como sus respectivas zonas de servidumbre.

4. Por otro lado, y considerando que el cerramiento propuesto limita con la Vía Pecuaría denominada "Cañada Real de Ronda", de anchura legal 75,22 m, actualmente sin deslindar, el presente informe se emite exclusivamente para la instalación de del cerramiento . no nreuzganrin derecho alguno de propiedad. Sobre este particular, el deslinde de la citada vía podra determinar si la actuación a realizar se encuentra dentro de dominio público pecuario, pudiendo ser, en su caso, objeto del expediente de recuperación correspondiente conforme a lo establecido en la Sección 4ª. Recuperación del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(Boja 87/1998, de 4 de agosto).

5. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- No podran ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizara en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.
- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.
- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batesfuegos, etc)

6. Se garantizara la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obras.

7. Durante la ejecución de la obra se tomaran las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podran quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente informe se emite exclusivamente a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente."

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa medioambiental / urbanística.



No se presentaron.

2º.2.- Licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

No se presentaron.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Declaraciones Responsables / Licencias Ocupación y Utilización.

No se presentaron.

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.6.- Licencias de parcelación / agregación / segregación de parcelas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencias de parcelación / agregación / segregación de parcelas y vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. **MOAD 2020/LPA_01/000001.-** A [REDACTED], de Grazalema, se le **DENIEGA** licencia urbanística de agrupación/segregación de Parcelas rústicas situadas en Polígono 0008 Parcela 0042 / 0043 / 0008 / 0009 / 9003 y 9004, en virtud del **informe DESFAVORABLE emitido por el Parque Natural Sierra de Grazalema**, con R.E. n.º 2021000500E de fecha 25/02/2021 por resultar disconforme con lo establecido en los apartados 5.3.8.8. b y 4.2.11.6 a y b del Decreto 90/2006 que aprueba el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierra de Grazalema, dándosele traslado al interesado del citado informe.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- Expte. **MOAD n.º 2017/LOE_01/000006** de Licencia de Obras, a nombre de D [REDACTED] de Grazalema (a nombre de D. Jack Neilson).

Conforme al Informe Técnico emitido al respecto por la Sra. Arquitecta Dª. María Teresa Navas Moreno de fecha 06.05.2021, se aprueba la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 11.070,95 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75



% sobre el coste real de las obras (295.225,28 €) de conformidad con los artículos 102 y 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y considerando que ya han sido abonados en fechas 14.03.2018 y 10.03.2020 las cantidades de 3.112,50 euros y 585,75 euros respectivamente, en concepto de liquidación provisional, le corresponde al promotor sufragar la diferencia en concepto de liquidación definitiva, esto es, un importe de **7.372,70 €**.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de devolución de fianzas y vistos los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/DFO_01/000007.** Aprobar la devolución de la Fianza depositada en este Ayuntamiento por Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A., con C.I.F.: A-93025534, y domicilio en C/ Compañía n.º 40, de Málaga, por importe de 3.000,00 € (cantidad ingresada en la entidad bancaria Unicaja en fecha 07.02.2020), en relación al Expte. MOAD Licencia de obras nº 2019/LMN_01/000101 con Licencia de utilización de fecha 13.03.2020, en virtud del Informe técnico favorable emitido al respecto por la Arquitecta Dª. María Teresa Navas Moreno en fecha 13.04.2021.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA "CAMBIO DE USO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONJUNTO EDIFICATORIO DESTINADO A ALOJAMIENTO TURÍSTICO (CASA RURAL) EN POLÍGONO 21 PARCELA 56 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRAZALEMA", INSTRUIDO A INSTANCIA DE [REDACTED] (EXPTE MOAD 2020/PAC_01/000002).

Considerando la documentación presentada (Expte. Nº MOAD 2020/PAC_01/000002) por D. [REDACTED]



[REDACTED], solicitando la tramitación del Proyecto de Actuación para "CAMBIO DE USO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONJUNTO EDIFICATORIO DESTINADO A ALOJAMIENTO TURÍSTICO (CASA RURAL)" EN EL POLÍGONO 21 PARCELA 56, en el término municipal de Grazalema.

Visto el Informe técnico favorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno, de fecha 04.05.2021 en el que se informa favorablemente la admisión a trámite del citado Proyecto de Actuación:

"Primero. Consta en el expediente Proyecto de Actuación para Cambio de Uso, Rehabilitación y Adecuación de Conjunto Edificatorio Destinado a Casa Rural, en Polígono 21 Parcela 56 de Grazalema, a instancias de D. [REDACTED], redactado por la arquitecta Da. Antonia Bocanegra Iglesias.

Segundo. La actuación pretendida se ubica en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema "Área de Interés Ganadero Forestal", con posibles afecciones a Dominio Público Vía Pecuaria y Dominio Público Hidráulico.

Tercero. Se incluye en el documento certificado emitido por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Morales Sánchez de fecha 3 de septiembre de 2015, en el que se exponen que en los terrenos existen dos edificaciones con altura de una o dos plantas destinadas a uso agropecuario (vivienda y nave), de superficie construida total aproximada en torno a los 410 m² (módulo I con un total de 303,16 m²: 183,98 m² en planta baja y 119,18 m² en planta alta) y módulo II con una superficie construida de 104,88 m² solo desarrollada en planta baja.

Cuarto. Según documentación presentada queda acreditado que el inmueble preexistente sobre el que se pretende la intervención tiene una antigüedad anterior al año 1975, por lo que en virtud del artículo 2 del Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el siguiente contenido "Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas", **debemos entenderlo asimilado al régimen de las edificaciones con licencia urbanística.**

Analizando el inmueble preexistente con respecto a la normativa urbanística del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema, recordemos ubicado en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema "Área de Interés Ganadero Forestal", resultan los siguientes parámetros:

PARAMETRO	NORMATIVA	EXISTENTE
PARCELA MINIMA	10 HAS PARA NAVES 25 HAS PARA VIVIENDA	CATASTRAL ACTUAL: 64.986 M2.
USOS	PRIMARIO (NAVES Y VIVIENDA)	PRIMARIO (NAVES Y VIVIENDA)
SEPARACIÓN A LINDEROS	25 METROS	25 METROS



EDIFICABILIDAD	NAVES: 1% SUPERFICIE PARCELA SIN SUPERAR 500 M. VIVIENDA UNIFAMILIAR: 150 M2 CORTIJO: 800 M2	TOTAL APROXIMADO 405 M2
----------------	---	-------------------------

En base a los parámetros expuestos, nos encontramos actualmente con un inmueble destinado a uso agropecuario en terrenos que no cumple la superficie mínima de parcela.

Por otro lado, debemos tener en cuenta el artículo 34 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual expone en su punto 1 que:

"La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate. " Consecuentemente, nos encontramos ante un inmueble con una antigüedad anterior al año 1975 y por tanto **asimilado al régimen de las edificaciones con licencia urbanística**, por tanto erigido con anterioridad a la aprobación del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema, que incumple parcialmente la nueva ordenación y al que le será de aplicación el régimen jurídico de fuera de ordenación fijado en el artículo 5.1.3 de las Normas Urbanísticas, **siendo permisibles las obras de conservación, mantenimiento y mejora que no impliquen aumento del volumen edificado en más del 5% y los cambios de uso o reutilizaciones siempre que se destinen a uno de los característicos o compatibles y se cumplan las determinaciones del PGOU.**

Quinto. Por el interesado se propone un Cambio de Uso, Rehabilitación y Adecuación del Conjunto Edificatorio Existente para destinarla a Casa Rural, conforme siguiente programa:

1. Alojamiento turístico modalidad Casa Rural en las edificaciones preexistentes, con cabida para 18 usuarios.
2. Zonas de acceso a través de camino existente y aparcamientos.
3. Zonas de esparcimiento: piscina, áreas libres, merenderos,...
4. Zonas de instalaciones y servicios (autosuficiente): aljibes y perforaciones para abastecimiento de agua, placas fotovoltaica para suministro eléctrico y estación depuradora de aguas residuales.
5. Plazo de cualificación de los terrenos que legitimen la actuación: 100 años.

Del mismo modo, se reconoce y asume los deberes legales de solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación, constitución de garantía por importe mínimo del 10% de la inversión y prestación compensatoria en suelo no urbanizable conforme la ordenanza municipal reguladora.

Sexto. El uso planteado se considera compatible con el uso primario característico de los terrenos del suelo no urbanizable, autorizado según el artículo 5.2.3 de las Normas Urbanísticas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema, con la consideración de "ocio ligado al medio natural: actividades de alojamiento turístico en edificaciones existentes", cumpliendo las



actuaciones planteadas las condiciones de las edificaciones en Suelo No Urbanizable dispuestas en las citadas Normas y de forma más particular en los artículos 5.3.3. y 5.3.5.

Séptimo: La forma de tramitar la solicitud es la adecuada, considerada como Actuación de Interés Público en terrenos clasificados como No Urbanizable, al amparo de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 17 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, mediante la presentación de Proyecto de Actuación, considerándose adecuado el contenido documental conforme la legislación de aplicación.

En el acuerdo se incluirá el siguiente condicionado a cumplir en posteriores fases de tramitación:

1. La edificación resultante será tradicional integrada en el entorno: paramentos verticales enfoscados con acabado color blanco, cubiertas inclinadas de tejas, carpinterías de madera o imitación, canalones de hierro color negro.
2. Las instalaciones o construcciones a ubicar, sea cual fuera su naturaleza y destino, debería cumplir la separación a linderos fijada en las Normas Urbanísticas.
3. En el trámite de licencia urbanística municipal de obras, caso de proceder, se tramitará la categoría de prevención y control ambiental conforme lo dispuesto en el Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Octavo: La tramitación a seguir será la dispuesta en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a citar:

1. - Información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y solicitud de informe a la siguientes administraciones afectadas por si estimaran conveniente su pronunciamiento en esta fase de tramitación del expediente previo a la presentación del Proyecto de Edificación:
 - a. Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (Espacio Natural Protegido Parque Natural Sierra de Grazalema, Dominio Público Vía Pecuaria, Dominio Público Hidráulico y Vertidos).
 - b. Delegación Territorial de Turismo en Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
2. - Tras el cumplimiento del punto anterior, remisión del expediente completo solicitando informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
3. - Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, previa la emisión de informes técnico y jurídico de los Servicios Municipales.
4. - Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conclusiones: Consecuentemente se emite informe técnico favorable a los meros efectos de cumplimiento del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema, procediendo por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema la Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación para Cambio de Uso, Rehabilitación y Adecuación de Conjunto Edificatorio Destinado a Casa Rural, en Polígono 21



Parcela 56 de Grazalema, terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema "Área de Interés Ganadero Forestal" con posibles afecciones a Dominio Público Vía Pecuaria y Dominio Público Hidráulico, a instancias de D. Marcos Antonio Benítez Lobato, redactado por la arquitecta Da. Antonia Bocanegra Iglesias, debiéndose incluir en el acuerdo el siguiente condicionado a cumplir por el interesado en posteriores fases de tramitación:

- 1. La edificación resultante será tradicional Integrada en el entorno: paramentos verticales enfoscados con acabado color blanco, cubiertas inclinadas de tejas, carpinterías de madera o imitación, canalones de hierro color negro...*
- 2. Las instalaciones o construcciones a ubicar, sea cual fuera su naturaleza y destino, debería cumplir la separación a linderos fijada en las Normas Urbanísticas.*
- 3. En el trámite de licencia urbanística municipal de obras, caso de proceder, se tramitará la categoría de prevención y control ambiental conforme lo dispuesto en el Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental."*

Visto el informe de Secretaría de fecha 17.05.2021.

Y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como a lo dispuesto en los artículos 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación "CAMBIO DE USO, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONJUNTO EDIFICATORIO DESTINADO A ALOJAMIENTO TURÍSTICO (CASA RURAL)" EN EL POLÍGONO 21 PARCELA 56, en el término municipal de Grazalema, promovido por D. [REDACTED].

SEGUNDO.- Someter el expediente completo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos afectados en el ámbito del proyecto a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y presentar, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas, y solicitud de informe a las siguientes Administraciones por si estimaran conveniente su pronunciamiento en esta fase de tramitación del expediente previo a la presentación del Proyecto de Edificación:

- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (Espacio Natural Protegido Parque Natural Sierra de Grazalema, Dominio Público Vía Pecuaria, Dominio Público Hidráulico y Vertidos)

- Delegación Territorial de Turismo en Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Tras el cumplimiento del punto anterior, remisión del expediente completo solicitando informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de La Junta de Andalucía.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.



QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- DIVISIÓN HORIZONTAL EN CALLE REAL Nº 14 (REFERENCIA CATASTRAL 0018009TF8701N0001LJ), A SOLICITUD DE Dª [REDACTED] (EXPTE MOAD 2019/DHI_01/000002).

Considerando la solicitud presentada por Dª [REDACTED] en fecha 04.04.2019, con R.E. n.º 2019000814E.

Considerando el informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 18.10.2019, con R.E. n.º 2019002689E de fecha 21.11.2019, en los siguientes términos:

"A la vista de la solicitud de asistencia formulada por el Ayuntamiento de Grazalema en relación con la petición deducida por parte de Dª. [REDACTED] para la obtención de licencia de segregación destinada a la división horizontal de edificación existente para albergar el uso residencial, sita en calle Real nº 14 de Benamahoma, debe señalarse lo que sigue:

PRIMERO: Mediante informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2019, se concluía que la concesión de licencia para la división interesada resultaba procedente, en caso de justificarse técnicamente la fecha de terminación de las obras que dieron lugar a la configuración arquitectónica que actualmente presenta la vivienda, o la licencia de obras otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Habiéndose procedido por parte de la interesada a la subsanación requerida, presentando al efecto certificado técnico en el que se pone de manifiesto que las obras de modificación con respecto a la configuración actual del edificio, fueron terminadas en el año 1995, procede la concesión de la autorización para dividir la vivienda horizontalmente, dando lugar a dos viviendas independientes en planta baja y planta primera respectivamente. Asimismo, reza en el expediente la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento en el año 1993, por la que se venía a autorizar la apertura de un segundo hueco de acceso a la vivienda, lo que implícitamente venía a suponer la división "de facto" de la vivienda en dos.

TERCERO: En tanto que el uso plurifamiliar, a contrario de lo que reza en la certificación presentada, actualmente no está permitido en ese ámbito del municipio, la vivienda queda en situación legal de fuera de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.4.4. TRPGOU de Grazalema. No obstante, ello no es óbice para autorizar la división pretendida.

Lo que se traslada a los efectos oportunos. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL"

Considerando el informe técnico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 08.04.2021, con R.E. n.º 2021000883E de fecha 14.04.2021, en los siguientes términos:

"ASUNTO: Informe técnico sobre licencia de cambio de uso pormenorizado

De acuerdo con su petición de 24 de marzo de 2021, en relación con la solicitud de Dª [REDACTED] de división horizontal en calle Real, 14 de Benamahoma, el técnico que suscribe informa en los siguientes términos:

1. DATOS

1.1. Antecedentes

- 04/04/2019: solicitud de división horizontal, aportando solicitud de licencia de obras para apertura de puerta en fachada y refuerzo de cimientos de 11/05/1993, licencia de 26/11/1993 de dicha solicitud y planos de reforma de alzados sin fecha ni firma.

- 10/06/2019: informe técnico del SAM de Villamartín indicando que no se puede informar por falta de documentación.



- 03/07/2019: aportación de Certificado de condiciones técnicas de seguridad y habitabilidad de edificio para dos viviendas en calle Real nº 14 de Benamahoma-Grazalema, suscrito por D. Antonio S. del Canto Bohórquez, arquitecto, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el nº 2706190077719.

- 12/07/2019: informe técnico del SAM de Villamartín indicando varias deficiencias subsanables.

- 23/09/2019: aportación de Certificado de condiciones técnicas de seguridad y habitabilidad, suscrito por D. Antonio S. del Canto Bohórquez, arquitecto, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el nº 1909190077719; de informe de Aguas Sierra de Cádiz, S.A.; y de dos fotografías de un contador de agua.

- 08/10/2019: aportación de Informe de E-Distribución, sobre la correcta ejecución de la acometida eléctrica de la vivienda situada en calle Real, 14.

- 20/11/2019: informe técnico del SAM de Villamartín indicando varias deficiencias subsanables. -

27/12/2021: aportación de boletín de instalador de agua, certificado de instalación eléctrica de baja tensión, informe sobre la correcta ejecución de las acometidas de agua y otros

- 08/02/2021: informe técnico del SAM de Villamartín indicando deficiencias subsanables.

1.2. Documentación presentada

- Solicitud de la interesada del 24/03/2021.

- Fotografía del contador de agua.

- Fotografía de los huecos de los contadores de electricidad.

- Copia de los dos contratos de suministro de eléctrico, referidos a calle Real nº 15, con diferente CPUS.

1.3. Legislación de aplicación en este informe

- Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRHS).

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

- Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU), aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

1.4. Planeamiento de aplicación

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, aprobado por la CPOTU el 15/02/2006 y el 31/07/2006 y publicado en BOP de 07/06/2007 (en adelante, PGOU). El documento de adaptación parcial a la LOUA (Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía) fue aprobado definitivamente el 17/11/11, siendo publicado en el BOP de 10/07/12.

2. VALORACIÓN TÉCNICA

2.1. Consideraciones respecto a la documentación aportada

Tras consulta telefónica, la interesada aporta documentación complementaria que justifica la existencia de instalaciones separadas tanto de agua como de electricidad, a falta únicamente de la instalación del segundo contador de agua.

Esta posibilidad estaba contemplada en el informe anterior, para tramitar la división horizontal sin obras, en el caso de que ambas viviendas contasen ya con sus instalaciones independientes.

Además, anteriormente se había aportado informe de Aguas Sierra de Cádiz que acreditaba la correcta ejecución de la acometida y que era posible solicitar un alta nueva para independizar los suministros de ambas viviendas.

Se ha advertido errores en los contratos de electricidad, ya que en ambos aparece como domicilio "calle Real nº 15", y no nº 14. No obstante, se ha girado visita al edificio, comprobando la existencia de dos contadores de electricidad en fachada. (Fotos)

Por lo tanto, la documentación aportada es suficiente.

2.2. Consideraciones respecto a la normativa urbanística de aplicación.

La actuación se localiza en suelo urbano, según el plano 7.2 "Clasificación y calificación del suelo. Benamahoma" del TRPGOU. Está incluida en la zona "Residencial: casco antiguo", por lo que le es de aplicación la ordenanza nº 1 "Casco antiguo". Se encuentra, además, fuera del Conjunto Histórico de Grazalema.

2.2.1. Condiciones de uso



Según el artículo 7.2.4 del TRPGOU, el uso característico es el residencial. Por lo tanto, la actuación cumple.

En cuanto a la tipología, según el apartado 3 de dicho artículo la vivienda plurifamiliar se admite en el exterior del Conjunto Histórico, a razón de una vivienda por planta, por lo que cumple.

2.2.2. Condiciones de edificación y estética

La actuación solicitada ahora (división del edificio en dos viviendas) no altera las condiciones ya existentes de edificación y estética del edificio.

Además, en virtud del artículo 13.d del RDU, el certificado técnico con nº visado 0512190077719 incluye declaración responsable de circunstancias y normativa urbanística de aplicación.

CONCLUSIÓN

Se informa la petición de división horizontal (cambio de uso pormenorizado de vivienda unifamiliar a edificio de dos viviendas plurifamiliares) en calle Real nº 14 (referencia catastral 0018009TF8701N0001LJ) en sentido favorable.

Lo que le comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos Villamartín, a 8 de abril de 2021."

Considerando lo anteriormente expuesto, a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la división horizontal solicitada (cambio de uso pormenorizado de vivienda unifamiliar a edificio de dos viviendas plurifamiliares) en calle Real nº 14 (referencia catastral 0018009TF8701N0001LJ), quedando en situación legal de fuera de ordenación, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.4.4. TRPGOU de Grazalema e informes emitidos transcritos anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE